

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de julio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* del día 7 del corriente se publica la Real orden que a continuación se inserta:

«En vista de las múltiples reclamaciones que se formulan ante la Presidencia del Consejo de Ministros, y que cursa dicho alto Centro a este Ministerio, por productores españoles, con motivo de no respetarse por muchas Corporaciones provinciales y municipales en los anuncios de concursos y subastas para adquirir objetos industriales y para contratación de servicios, así como en las respectivas adjudicaciones, los preceptos de la Ley de 14 de febrero de 1907, su Reglamento y disposiciones complementarias sobre protección a la producción nacional, y siendo preciso que se guarde el debido acatamiento a lo dispuesto sobre el particular;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se tengan por reproducidas cuantas soberanas disposiciones se han dictado sobre la materia, y muy principalmente la de 28 de mayo de 1908, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros y que se publicó en la *Gaceta de Madrid* del día 5 de julio siguiente, y la de 14 de enero de este año, dada por este Ministerio, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 16 del propio mes, y que, en su virtud, se haga entender a todas las Diputaciones Provinciales y a

todos los Ayuntamientos, sin excepción alguna, el deber ineludible en que están de ajustar los pliegos de condiciones para concursos y subastas a las aludidas disposiciones, absteniéndose de acordar adjudicaciones que las infrinjan, para lo cual se entenderán implícitamente consignados los dichos preceptos en los pliegos, aunque no lo estén materialmente, pudiendo los productores que estimen lesionados sus derechos, tanto por publicaciones defectuosas de los pliegos como por adjudicaciones, acudir enalzada, con arreglo al artículo 32 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, cuando de Ayuntamientos se trate, ante el Gobierno de la provincia respectiva, cuya providencia pondrá término a la vía gubernativa, y ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial cuando se trate de Diputaciones Provinciales.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y muy especialmente de la Diputación y Ayuntamiento de esta provincia, que cumplirán exactamente la Ley, Reglamento y demás disposiciones reglamentarias sobre protección a la producción nacional.

Santander 9 de julio de 1914.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

CAMINOS VECINALES

Habiéndose solicitado por las Juntas Administrativas de Bejoris, Bárcena, Ontaneda y Alceda la apertura de la información que determina el artículo 7.^o del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar la necesidad de un puente económico sobre el río Pas; de orden del señor Gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander 6 de julio de 1914.—El Ingeniero Jefe, **Rafael Apolinario.**

SECCION DE MINAS

Número 14.018

Don Arsenio de Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Pablo Albán, vecino de Torrelavega, ha presentado el 15 del actual una solicitud de concesión de 545 pertenencias con el nombre de «Zurita», de

mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Estaca número 10 de la mina «Polanco», término del Ayuntamiento de Torrelavega.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 10 de la mina «Polanco», y en este punto se colocará la estaca número 1; de ésta, en dirección S. 55° 56' O. se medirán 2.800 metros, colocando la 2.^a; de ésta, en dirección O. 55° 56' N. se medirán 2.000 metros, colocando la 3.^a, que corresponderá con la estaca número 5 de la mina «Romera»; desde ésta, en dirección N. 55° 56' E. se medirán 2.700 metros, colocando la 4.^a, que corresponderá con la estaca número 6 de la mina «Romera»; desde ésta, en dirección E. 55° 56' S. se medirán 1.500 metros, colocando la 5.^a, que corresponderá con la estaca número 8 de la mina «Polanco»; desde ésta en dirección N. 55° 56' E. se medirán 100 metros, colocando la 6.^a, que corresponderá con la estaca número 9 de la mina «Polanco»; desde esta, en dirección E. 55° 56' S. se medirán 500 metros, encontrándose la 1.^a estaca y cerrando el perímetro de las quinientas cuarenta y cinco pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 22 de junio de 1914.—El ingeniero, jefe *Arsenio Odriozola*

Diputación provincial de Santander

SUBASTA

En cumplimiento de acuerdo de esta Diputación Provincial, de conformidad con la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 13 del corriente mes, que autorizó la venta en pública subasta de los solares del ensanche de Maliaño y del Teatro Principal de esta ciudad, propiedad de la Diputación, y según lo dispuesto por la Dirección General de Administración, el día 20 de agosto del corriente año, a las once del mismo, se celebrará subasta doble y simultánea, con arreglo al pliego de condiciones que a continuación se inserta, en Madrid, en las oficinas de la Dirección General aludida, ante el funcionario por la misma designado, y en Santander, en el salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia o del señor Vocal de la Comisión en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado y de Notario público que autorice la escritura, con objeto de proceder a la venta en pública licitación de los inmuebles de que queda hecho mérito.

El pliego de condiciones y demás documentos originales se hallan de manifiesto en la Dirección General de Administración y en la Secretaría de la Diputación Provincial de Santander, de diez a trece y todos los días laborables.

Santander, 17 de junio de 1914.—El Presidente, *Juan Antonio G. Morante*.—El Secretario, *Antonio Posadilla*.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los solares del ensanche de Maliaño y del Teatro Principal, de Santander, propiedad de esta Corporación.

1.^a Para los efectos de la subasta a que se refiere este pliego, los inmuebles se entienden divididos en cinco lotes, cuya descripción y tasación es como sigue:

	PESETAS
1. ^o Un solar en el ensanche de Maliaño, de esta población, de 1.928,15 metros cuadrados de superficie, señalado en el plano con la letra K y tasado a 40 pesetas metro.....	77.126
2. ^o En la misma zona, el solar letra M, de 2.442 metros cuadrados, tasado a 35 pesetas metro.....	85.470
3. ^o En la misma zona, el solar letra R, de 2.722 metros cuadrados, tasado a 30 pesetas metro.....	81.660
4. ^o En la misma zona, el solar letra S, de 2.722 metros cuadrados, tasado a 25 pesetas metro.....	68.050
5. ^o El Teatro Principal, de esta ciudad, situado en la calle del Arcillero, de 1.353,50 metros cuadrados de superficie y tasado en doscientas cincuenta mil pesetas.....	250.000
Total.....	562.306

2.^a La venta se adjudicará al postor que ofrezca mayor cantidad por cada lote; en igualdad de ofertas, al que las haga por mayor número de lotes, y, en último término, se dará la preferencia por orden de presentación de los pliegos, advirtiendo que el licitador que pretenda adquirir más de un lote, expresará claramente en su proposición la cantidad que ofrece por cada uno de los que solicita.

3.^a Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar al pliego de proposición el resguardo de la Depositaria de fondos provinciales o de la Caja General de Depósitos que acredite haber depositado en cualquiera de ellas el 5 por 100 del tipo de tasación del lote o lotes a que el licitador aspire.

4.^a A todo licitador que, al propio tiempo, fuera acreedor de la Diputación, se le admitirá su crédito como depósito, siempre que su cuantía baste para cubrir el tipo de fianza en la forma que determina la condición 3.^a. Este extremo se justificará acompañando certificación de la Contaduría de fondos provinciales que así lo acredite.

5.^a Igualmente se admitirán los créditos contra esta Diputación para pago de los inmuebles enajenados, pero sobre la base de que a cada adjudicatario no podrá, en ningún caso, computársele más que el importe de su crédito directo, sin que, para tales efectos, sean admisibles las cesiones ni transferencias a otra entidad ni individuo, aunque ellos mismos sean acreedores.

6.^a Las proposiciones se extenderán en papel del sello correspondiente, irán acompañadas de la cédula personal del licitador, además de los documentos que en estas condiciones se determinan, y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

D..., vecino de..., provincia de..., provisto de cédula personal de... clase, número..., que acompaña, enterado de las condiciones para la venta de inmuebles de la Excm. Diputación de Santander, publicadas en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la referida provincia, se comprometo a adquirir en propiedad, con sujeción a las referidas condiciones, el solar letra...(o el edificio teatro), que constituye el lote número... del pliego, por el que satisfará la suma de... pesetas (la cantidad se expresará en letra y con la mayor claridad posible.)
(Fecha y firma.)

7.^a Si el licitador acude a la subasta representado por otra persona, este presentará el correspondiente poder

bastanteado por el Letrado don Leandro Mateo y Fernández de Fontecha, si el poder está otorgado en Santander, o por el Letrado don M. Enrique Pico y Martínez, si se hubiere otorgado en Madrid.

8.^a El adjudicatario del lote 5, o sea el Teatro Principal, respetará el contrato de arriendo que la Diputación tiene celebrado con don Ricardo Ruiz hasta el día 1.^o de marzo de 1915 y con las mismas condiciones que hoy rigen en el aludido arrendamiento.

9.^a En el plazo de veinte días, contados desde el de la adjudicación definitiva hecha por la Comisión Provincial, el adjudicatario de cualquiera de los lotes subastados entregará en la Depositaria de fondos provinciales el importe total ofrecido, para proceder, inmediatamente después y previa la presentación de la correspondiente carta de pago, al otorgamiento de la escritura de venta.

10. En caso de incumplimiento de la antedicha condición, el adjudicatario perderá, sin derecho a ulterior reclamación, la fianza depósito a que se refiere la condición tercera y su importe ingresará íntegro en la Caja de fondos provinciales, quedando *ipso facto* rescindida la adjudicación.

11. La Diputación no admitirá oferta que no cubra el 80 por 100 de la tasación de cada lote, reservándose en todo caso el derecho de rechazarlas todas si la Comisión Provincial, al hacer la adjudicación definitiva, estimara lesionados los intereses provinciales.

12. El adjudicatario se obliga a satisfacer la inserción de anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL, así como los demás gastos que proporcionalmente le correspondan de los que se ocasionen con motivo de la subasta, formalización de escrituras, etc.

13. Los rematantes someterán a los Tribunales de Santander que sean competentes para el caso, la resolución de cualquier cuestión o incidente que pudiera originarse.

14. La presentación de pliegos se verificará en la Secretaría de la excelentísima Diputación de Santander, de diez a doce de la mañana de todos los días laborables desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al de la subasta: también puede verificarse en la Dirección General de Administración en los días... y horas...

15. En la celebración de la subasta y demás actos a que dé lugar, se observarán rigurosamente las reglas prescritas en la Instrucción de 24 de enero de 1905 para contratación de servicios provinciales.

Santander, 27 de junio de 1914.—El Presidente, *Juan Antonio G. Morante*.—El Secretario, *Antonio Posadilla*.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha 30 del pasado junio, ha dictado el siguiente

«DECRETO.—Visto el expediente de expropiación forzosa de terrenos incoado por don Pedro G. Medina, en representación de la Compañía «San Salvador Spainia Iron Ore» para la explotación de la mina nombrada «Alicia», número 4.221, radicante en el Ayuntamiento de Penagos.

Resultando que se han hecho las publicaciones correspondientes en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 17 de octubre de 1913 y que los anuncios han estado expuestos al público en la Jefatura de Minas y Ayuntamiento de Penagos durante el plazo legal sin que durante el mismo se hayan presentado más reclamaciones que una suscrita

por varios vecinos de Cabárceno, la cual ha sido refutada por la Compañía expropiante.

Resultando que el mencionado expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en la ley y Reglamento de expropiación forzosa.

Resultando que el Ingeniero de Minas encargado de su despacho emitió informe favorable sobre la utilidad pública y necesidad de la ocupación del terreno que se interesa y que la Excm. Diputación provincial informa favorablemente la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de dicha mina y los servicios que de ella se deriven.

Teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 27 del decreto ley de bases generales y los artículos 10 de la ley de expropiación forzosa y 12 del decreto ley de bases generales y los artículos 10 de la ley de expropiación forzosa y 12 del Reglamento para su ejecución, vengo en declarar de utilidad pública, con esta fecha, las obras y trabajos necesarios para la explotación de la referida mina «Alicia», número 4221.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 14 del citado Reglamento.—El Gobernador, *Leonardo de Aranguren*.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos prevenidos

Santander 6 de julio de 1914.—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odriozola*.

Ayuntamiento de Rionansa

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación y Junta municipal durante el segundo trimestre del año actual.

DIA 1.^o DE ABRIL. (Extraordinaria).—Quedar enterada del contenido de las comunicaciones del señor Gobernador civil fecha treinta de marzo último, por las que se dan traslado de las Reales órdenes del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, declarando nulas las elecciones municipales.

De conformidad a lo acordado en la sesión ordinaria de veintitrés de marzo último se procedió al sorteo entre los cinco Concejales elegidos en noviembre de 1911 y que tomaron posesión en 1.^o de enero de 1912 para determinar quienes han de quedar al Distrito primero y cuales al segundo, resultando que a don Manuel Pérez Torre, don Bautista Gómez Castañeda y don Francisco Gómez González les corresponde por el Distrito primero y don Laureano Gómez González y don Serapio Cosío González por el segundo.

Que sean dos las vacantes a cubrir en el Distrito primero y tres en el segundo, teniendo en cuenta el aumento de un Concejal acordado en la propia sesión de veintitrés de marzo.

DIA 8 DE ABRIL.—Distribución de fondos para el corriente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos del primer trimestre y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Designar a don Serafín Cosío González como comisionado para que represente al Ayuntamiento ante la Comisión mixta en el juicio de exenciones.

Socorrer con el haber de cincuenta céntimos diarios a todos los individuos que hayan de concurrir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

DIA 15 DE ABRIL.—Quedar enterada y conforme con el contenido de la comunicación pasada por don José Gar-

cía González, participando que desde aquella fecha hasta el día que se verifique el escrutinio, no ejercerá acto alguno relacionado con su cargo de primer Teniente de Alcalde.

DIA 29 DE ABRIL.—Aprobar en todas sus partes la moción presentada por don Laureano Gómez, por la que se acuerda que por última vez se conceda a don Manuel Rubín Rubín un corto plazo, que pueda ser el de tres días, para que ingrese en la Depositaria municipal las 2.777 pesetas 34 céntimos que adeuda por los inteseses de láminas del 80 por ciento de propios, correspondientes a los años de 1911 y 1912, y en caso de no realizarlo, que se proceda contra el deudor con arreglo a las disposiciones vigentes, o sea imponiéndole los correspondientes apremios y cuanto sea necesario; y facultar al Presidente para que una vez agotado el plazo designado por el Ayuntamiento, designe la Agencia ejecutiva que ha de llevar a efecto lo anteriormente propuesto.

Que se amillaren a nombre de doña Evarista Cosía Martínez las seis fincas rústicas y una participación de casa invernal que posee en el pueblo de Obeso, a fin de subsanar defectos en información posesoria que tiene ínstada.

Que pasen a la Comisión de policía urbana y rural para su informe, los escritos presentados por don Sinforoso Cosío denunciando a don Manuel González por detentación de terreno comunal en el sitio de «La Rozada»; y a don Antonio González por destrucción de la vía pública en el sitio de «Casa Nueva».

Reformar las listas de Beneficencia municipal, excluyendo a los fallecidos y a los que no tienen su residencia en el distrito, é incluyendo un número igual de familias pobres, de cuyas listas se facilitarán copias literales a los señores médicos y farmacéutico titulares.

Elevar el sueldo del portero municipal a la cantidad de 500 pesetas anuales.

Nombrar Recaudador municipal en propiedad al que lo venía desempeñando interinamente don Pedro Cosío Ramales, el cual habrá de cumplir las condiciones que la Corporación tiene acordadas.

Que se requiera a don Germán Cosío, don Manuel González y don Antonio González para que en el improrrogable plazo de quinto día, restituyan los dos primeros al ser y estado que antes tenían los terrenos del común de vecinos que respectivamente habían cercado en los sitios de «El Bancillo» y «La Rozada», volviendo a dejarlos libres de obstáculos como antes estaban, así como el tercero la vía pública obstruida en el sitio denominado «Casa Nueva», apercibidos todos que de no verificarlo procederá esta Alcaldía a ordenar un derribo y reparación respectivamente, por cuenta de los interesados.

Nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento a don Pedro A. Noriega García, con el haber anual de 1500 pesetas y con el aumento que en lo sucesivo pudieran determinar los presupuestos.

DIA 6 DE MAYO. (Subsidiaria).—Distribución de fondos para el corriente mes.

DIA 13 DE MAYO.—Considerar a don Abelardo Cabeza Cosío, por ahora, pobre a los efectos de la asistencia gratuita de Médico y Farmacéutico.

Desestimar lo solicitado por don Germán Cosío, toda vez que el acuerdo de esta Corporación de 11 de septiembre de 1909 no puede en manera alguna ser ejecutivo, puesto que se trata de un sobrante de vía pública que constituye solar edificable, y no puede legalmente el Ayuntamiento vender esta clase de terrenos sin la aprobación del Ministerio de la Gobernación, previo informe del Gobernador, oyendo a la Comisión provincial, verificándose su enajenación en pública subasta, según determina cla-

ramente la Real orden de 19 de junio de 1991. Y como ninguno de estos preceptos se cumplieron y el cercamiento del terreno de que se trata es reciente, debe considerarse el acuerdo último de 29 de abril próximo pasado como el único legal y de la competencia del Ayuntamiento.

DIA 13 DE MAYO.—(Extraordinaria).—Se adjudica a los gremios en conciertos voluntarios, el encabezamiento de consumos y sus recargos para el corriente año.

DIA 27 DE MAYO.—Aprobar el Reglamento de policía para el degüello y venta de carnes destinadas al consumo público, el cual consta de un considerando y diez y seis artículos.

DIA 1.º DE JUNIO.—Que se participe a la Jefatura provincial de Obras públicas el hecho de que las aguas pluviales que discurren por la vía pública que conduce desde el pueblo de Puenteanansa al barrio de Rioseco en el punto de empalme a la carretera del Estado en la de Cabuérniga a la Hermida, invaden ésta, haciendo si no imposible, por lo menos muy difícil el tránsito por ella, suplicando a dicha Jefatura se digne dictar a la mayor brevedad las órdenes oportunas para que dichas aguas discurren por su cuneta.

Quedar enterada del contenido de la comunicación del señor Gobernador civil fecha treinta de mayo último participando que la Comisión provincial había declarado válida la elección municipal verificada el diecinueve de abril próximo pasado.

Quedar así mismo enterada de que se ha dado cumplimiento a la Regla 1.ª de la Real orden de 27 de junio de 1903, con objeto de que no sufran perjuicio los que hayan de ser alistados en el próximo año de 1915.

Distribución de fondos para el corriente mes.

DIA 1 DE JUNIO.—(Extraordinaria).—Se dió posesión a los señores Concejales últimamente elegidos y proclamados, y nombraron los cargos que dejaron vacantes interinos.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 29 DE ABRIL.—(Extraordinaria).—Nombrar en propiedad Médico titular de este Ayuntamiento, con el haber anual de mil pesetas, a don Manuel Bueno y García del Olmo.

Dar las gracias a don Fernando Sáiz Zamora y don Emtlio Pérez Alvarez por el honor conferido al Ayuntamiento solicitando la plaza de Médico titular, y con especialidad a don Emilio Pérez Alvarez, que lo vino desempeñando con el carácter de interino durante varios años con inmejorable aptitud profesional.

DIA 13 DE MAYO.—(Extraordinaria).—Que se exponga en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, a los efectos de reclamación previos los anuncios oportunos, el reparto vecinal girado para cubrir el déficit del presupuesto corriente, y transcurrido dicho plazo se dé cuenta para resolver.

DIA 30 DE MAYO.—(Extraordinaria).—Que en virtud de encontrarse el repartimiento vecinal ajustado a las disposiciones vigentes, desde luego le aprobaban definitivamente, debiendo remitirse al señor Gobernador civil de la provincia a los efectos de lo ordenado, y aprobado que sea por dicha superior autoridad proceder a su cobro lo antes posible para atender a las necesidades del Municipio.

Dada cuenta del presente extracto en la sesión de este día, se acordó aprobarle y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Rionansa 1.º de julio de 1914.—El Secretario, *Pedro A. Noriega* El Alcalde.—*Serafin Cosío*.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ETADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de junio último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE EXPOSITOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		Prohijamiento		Reclamación paterna		Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas		Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Existencia total de asilados para el mes próximo		
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Total	Dentro	Fuera	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.
232	232	8	12	244	240	484	384	»	1	2	3	2	5	7	9	11	20	235	229

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander 4 de julio de 1914.—El Secretario, A. Posadilla.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ETADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de junio último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES										
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Curación	Fallecimiento	Otras causas	Total general de bajas	Varones	Hembras	Total					
123	98	115	71	238	169	407	106	73	11	6	»	117	79	196	121	90	211

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de julio de 1914.—El Secretario, A. Posadilla.—El Vicepresidente, Eusebio Ruiz.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Año económico de 1914.—Mes de julio

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 2.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.000 pesetas; voluntarios, 500 pesetas; total, 3.500.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 400 pesetas; obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 600 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.400 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 2.500 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 500 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.000 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 1.600 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 800 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.000 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 2.100 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; voluntarios, 500 pesetas; total, 2.000 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública: Obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 8.º—Montes: Obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 10.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.000 pesetas; voluntarios, 3.000 pesetas; total, 14.000 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción: obligatorios de pago diferible, 1.000 pesetas; total, 1.000 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos: Obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; total, 100 pesetas.

Totales: Por obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 15.700 pesetas; por obligatorios de pago diferible, 8.100 pesetas; por voluntarios, 4.600 pesetas; total general, 28.400.

En Castro Urdiales 1.º de julio de 1914.—El Alcalde, *Vicente González*

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy ha acordado aprobar la precedente distribución de fondos.

Castro Urdiales 1.º de junio de 1914.—El Secretario, *Zacarías Díaz Romeral*.—V.º B.º, el Alcalde, *Vicente González*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, y de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, por la presente se requiere a Luis Francisco Martínez Terán, quien estuvo habitando últimamente en Santander, de donde se

ausentó ignorándose su paradero, para que dentro del término de cinco días haga efectivas las costas a que fué condenado en causa por abusos deshonestos, importantes mil doscientas diez pesetas setenta y siete céntimos, con más las causadas en las diligencias de ejecución de la sentencia y las que se causen hasta el completo pago; previéndole que de no verificarlo dentro de término señalado se procederá a su exacción por la vía de apremio contra los bienes embargados.

Torrelavega 6 de julio de 1914.—El Secretario, *Vicente Muñoz*. 512-28

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Nazario Noriega contra don Patricio Pérez Toraño, como representante legal de su esposa doña Inocencia Gutiérrez, todos vecinos de esta villa, sobre pago de pesetas, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Sala audiencia del Juzgado municipal de la villa de San Vicente de la Barquera, a ocho de mayo de mil novecientos catorce, hallándose reunido este Tribunal municipal, compuesto de los señores don José Nachón Rodríguez, Presidente del mismo, Juez suplente en ejercicio por enfermedad del propietario, y adjuntos de turno don Manuel Fernández y don Calixto Gutiérrez; habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil promovido entre partes de la una como demandante don Nazario Noriega y Noriega, mayor de edad, casado, natural y vecino de esta villa, y de la otra, como demandado, don Patricio Pérez Toraño, como representante legal de su esposa doña Inocencia Gutiérrez, sobre reclamación de pesetas, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos por unanimidad a don Patricio Pérez Toraño, como representante legal de su esposa doña Inocencia Gutiérrez, al pago de trescientas diez y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos a don Nazario Noriega y Noriega, cantidad que resulta en deberle por suministro de pan a su esposa, con imposición de las costas causadas.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma.—José Nachón.—Manuel Fernández.—Calixto Gutiérrez.—La anterior sentencia tué publicada y leída en el día de su fecha.

Dado en San Vicente de la Barquera a primero de julio de mil novecientos catorce.—*Indalecio Soberón*.—*Santiago Pérez Blanco*.

Don Celestino Valledor y S. Otero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que don Eleuterio García Gómez, natural y vecino que fué de Regules de Soba, falleció en dicho pueblo, en estado soltero, el día veintisiete de marzo del año corriente, sin haber otorgado testamento; y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo don José, don Mariano y don Juan García Gómez, y sus sobrinas doña María, doña Emilia y doña Isabel Otero García, en representación de su premuerta madre doña Luisa García Gómez; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Ramales a cuatro de julio de mil novecientos catorce.—El Juez, *Celestino Valledor*.—D. O. de S. S., Ante mi, *Sergio Coca*.

En juicio de faltas seguido en este Juzgado sobre lesio-

nes a Dámaso Salas contra Andrés Martínez Pérez, de 20 años, soltero, labrador, vecino de Obeso, hoy en ignorado paradero, y en virtud de providencia dictada admitiéndose la apelación interpuesta por el señor Fiscal municipal de la sentencia recaída en dichos autos, se le emplaza al Andrés Martínez para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la presente cédula, comparezca ante el señor Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera a los efectos que previene el artículo 28 de la ley de Justicia municipal en relación con lo dispuesto en el libro VI, título 1.º, de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Rionansa 30 de junio de 1914.—El Secretario accidental, *Germán de la Vega*.

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día, dictada en los autos de abintestato promovidos por doña María de Isabel León y Olózaga, vecina de Arenas, por muerte de don Tomás Quijano Rueda, declarado presunto muerto por sentencia firme, expido el presente por el cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredarle que su hermano de doble vínculo don Gregorio Quijano Rueda, y sus sobrinas carnales doña Gabriela Susana, doña María Arseli y doña Adelaida Octavia Olózaga Quijano, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Torrelavega 4 de julio de 1914.—El Juez de primera instancia, *Victor Covian*.—El Secretario judicial, *Licd. Vicente Muñoz*. 506-27

Don Celestino Valledor S. Otero, Juez de instrucción de este Partido.

Por el presente se llama a los herederos de Manuel Alonso García, vecino que fué de Asón de Soba, en cuyo pueblo fué muerto violentamente el año de mil novecientos nueve, para que comparezcan ante la Audiencia Provincial de Santander, justificando su cualidad de herederos, a fin de recibir mil pesetas de parte de la indemnización a que fueron condenados los procesados por la muerte de dicho Manuel Alonso.

Dado en Ramales a 3 de Julio de 1914.—El Juez, *Celestino Valledor*.—D. O. de S. S., *Sergio Coca*. 496-27

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscripta por don Isidro Mateo, gerente del periódico «La Región Cantabria», en la que solicita permiso para instalar un motor de tres caballos de fuerza en los talleres de dicho periódico, situados en la planta baja de la casa número 8 de Ruamayor, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander 8 de julio de 1914.—El Alcalde, *José Gómez*.

Ayuntamiento de Valdáliga

Por término de ocho días se hallan al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de ga-

nados y el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria para el año próximo de 1915.

Durante dicho plazo podrán ser examinados y reclamados los documentos dichos.

Valdáliga 6 de julio de 1914.—El Alcalde, *José Gómez*.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartos del año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Ribamontán al Monte 4 de julio de 1914.—El Alcalde, *Agustín Canales*.

Ayuntamiento de Saro

Los apéndices al amillaramiento de este Ayuntamiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución por tales conceptos en el año próximo de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de expresado Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Saro a 1.º de julio de 1914.—El Alcalde, *Manuel Fernández*.

Ayuntamiento de Santillana

El día diez de agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante la Alcaldía de esta villa la subasta de diez robles del monte Jaro, etc., del pueblo de Ubiarco, de este término, cuya subasta se celebrará bajo el tipo de tasación de treinta y cinco pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Santillana 7 de julio de 1914.—El Alcalde, *Virgilio Ansoarena*.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Los apéndices al amillaramiento por urbana rústica y pecuaria, base para los repartimientos de contribución para el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Cabezón de la Sal 3 de julio de 1914.—El Alcalde accidental, *Antonio Toca*.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 25.205, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 7 de Julio de 1914.—El Director Gerente, *José M.ª de la Torre*.